

33005.

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202633005000051521

Sabanagrande, 27 de abril de 2026

Señores:  
[Publicaciones.web@icbf.gov.co](mailto:Publicaciones.web@icbf.gov.co)  
Portal WEB ICBF  
BOGOTA D.C- - BOGOTA D.C.

**ASUNTO:** RESPUESTA PETICIÓN SIM 1765022070

Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizarse la notificación personal, (ciudadano no se identificó), se procede a NOTIFICAR POR AVISO, el trámite realizado a la petición radicada con N° 1765022070 del 8 de abril de 2026, suscrita por ciudadano anónimo mediante la cual manifiesta (...)

*Se comunica peticionario (a), quien solicita interponer un reclamo contra el CDI "Creciendo Juntos y la Unión" bajo el convenido No. 804, ubicado en el municipio de Suan en Atlántico, peticionario (a) menciona que en el mes de marzo les efectuaron el pago correspondiente al mes de febrero; sin embargo, les mencionaron que había un error el cual llegaba con un valor menor al que se debería recibir, indica que el valor adicional no llegó en el próximo pago como un retroactivo en el mes de marzo e igualmente menciona que el pago correspondiente al mes de marzo aún tampoco se realiza.*

*Peticionario (a) menciona que la persona encargada del convenio, la señora Elisa Polo Ariza, les indicó que no habría un retroactivo del pago faltante al mes de febrero. Peticionario (a) indica que estaban pensando que el valor pagado en el mes de febrero era bajo las leyes del 2025; sin embargo, al momento de evidenciar que*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



*no era así, validaron con la persona encargada y fue la respuesta comentada anteriormente lo que les indicó. Solicita que se pueda validar la información de acuerdo a que presentan molestias frente a los pagos.*

En atención a la petición recibida, mediante la cual se pone en conocimiento inconsistencias relacionadas con presuntas novedades en el pago de honorarios por parte de la Entidad Administradora de Servicio-EAS en el municipio de Suan, y una vez revisada la información se informa que los desembolsos programados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF a favor de la entidad contratista, se realizarán conforme a la canasta de atención aprobada en la vigencia 2025.

Lo anterior, obedece a que, a la fecha no se ha formalizado la adición contractual correspondiente, mediante la cual se incorporarían los ajustes asociados al reconocimiento del incremento salarial. Ahora bien, respecto a lo manifestado sobre el no pago de honorarios correspondientes al mes de marzo, se verificó que la entidad recibió el 31 de marzo de 2026, el primer desembolso de recursos, el cual contempla la ejecución de los meses de febrero y marzo, razón por la cual corresponde a dicha entidad adelantar los trámites administrativos y financieros para efectuar el respectivo pago en cumplimiento de las obligaciones contractuales que le asisten.

Con lo anterior, se da respuesta de fondo a la petición por usted formulada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso

Cordialmente,



**MARIBEL ESCORCIA MUÑOZ**  
Coordinadora CZ Sabanagrande

*Revisó y Aprobó: Maribel Escorcía Muñoz -Coordinadora  
Proyectó: María Fontalvo — Contratista Equipo de Seguimiento a la Ejecución*